 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3</p>	<b>Nombre:</b> Contrato.	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> Jurídica y Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> Día/Mes/Año 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> Líder del proceso.	<b>Versión:</b> 2
		<b>Página:</b> 1 de 4

**CÓDIGO TRD: 230-15-05**

**ACTA DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 279 DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN"**

Siendo las 8:30 A.M del día (15) de octubre del 2025, en la Oficina de Planeación Municipal, se reúnen el Doctor **DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN**, Alcalde Municipal y la Doctora **JIZETH VALENTINA ERAZO ROJAS**, Técnica Administrativa, con el fin de notificar la **ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN** del Contrato No. 279 de 2025, el cual tiene como objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COMO ENLACE CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE** Por reunir las condiciones y ser del ámbito de su competencia.

Las funciones a realizar son las siguientes:

Adelantar y desarrollar las siguientes actividades generales para facilitar la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato como:

- a. Documentar y coordinar sus funciones y compromisos para con El Municipio de San Pedro Valle del Cauca y mantenerse capacitado sobre los temas del contrato objeto de la supervisión.
- b. Mantener en orden la agenda y el archivo documental de la supervisión con sistemático seguimiento a las actividades en estos instrumentos consignadas.
- c. Realizar las reuniones ordinarias previstas en este reglamento, y las extraordinarias que puedan surgir de situaciones críticas en desarrollo del contrato para garantizar la buena marcha en la ejecución del mismo y, de esta manera, promover con oportunidad y efectividad la solución a las eventualidades que se puedan presentar.
- d. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos de ley. "en este sentido, le corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente lo establecido en el manual de contratación de la entidad de igual forma, sobre las sanciones en las cuales se puede incurrir como consecuencia de las acciones u omisiones que se imputen en relación con la actuación contractual, los supervisores se pueden hacer acreedores de las sanciones contempladas en el Art 58 de la Ley 80 de 1993".


**ETAPA DE EJECUCIÓN:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.
2. Hacer seguimiento y verificar que se cumplan en los términos del contrato los trámites y condiciones pertinentes para el perfeccionamiento del mismo.
3. Verificar que el contratista haga entrega de las garantías contractuales en los términos y condiciones de la ley y del contrato y que éstas estén debidamente aprobadas.

Transcribió: JUAN CARLOS CORREA / Revisó: CARLOS R. RUIZ / Aprobó: DIEGO F. MENDOZA


Dirección: Calle 5 # 3-85 Palacio municipal - Teléfono: (602) 223 8356.

[www.sanpedro-valle.gov.co](http://www.sanpedro-valle.gov.co) / [alcaldia@sanpedro-valle.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedro-valle.gov.co) - Código postal: 763030

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE</b> <b>NIT. 800.100.526-3</b>	<b>Nombre:</b> Contrato.	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> Jurídica y Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> Día/Mes/Año 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> Líder del proceso.	<b>Versión:</b> 2
		<b>Página:</b> 2 de 4

**CÓDIGO TRD: 230-15-05**

4. Verificar que el contratista cuente con la afiliación vigente de la Administradora de Riesgo Laborales (ARL) en relación con el contrato suscrito con el Municipio de San Pedro Valle, previo a la firma del acta de inicio, cuando aplique. Así mismo, debe verificar que la ARL sea modificada inmediatamente sea adelantada cualquier modificación al contrato, entre ellas: suspensión, adición, prórroga y cesión. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA, ICBF según la naturaleza del contratista y del contrato, durante toda la ejecución del contrato o convenio y hasta su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 2°, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquella que la derogue, modifique o sustituya. Para el caso de las personas jurídicas, el supervisor deberá verificar la normativa vigente expedida por el Ministerio de Trabajo para la presentación de los respectivos pagos. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes estará incurso en las responsabilidades que determine la Ley. (Esto aplica dependiendo del contrato).
5. Proyectar y suscribir el acta de inicio, en el sistema de contratación que maneje la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos contractuales.
6. Leer cuidadosamente el contrato y todos los documentos precontractuales, pues de ello depende la oportunidad y eficiencia con que puede ejercer la vigilancia contractual.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
8. Verificar y exigir el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios.
9. Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el contratista y la convenida en el contrato.
10. Solicitar la información que considere necesaria y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato, siempre atendiendo el contenido del contrato. El supervisor NO tiene facultades para modificar el contrato.
11. Impartir las instrucciones y requerimientos, por escrito, al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Dejar constancia en el expediente contractual institucional, de todas sus actuaciones como supervisor.
13. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 o aquella que la derogue, modifique o sustituya. En caso de que el contratista no remita la información solicitada o no de respuesta a los requerimientos realizados, el supervisor puede dar aplicación a lo señalados en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, constituyendo la falta de respuesta en renuencia por parte del contratista a


 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE</b> <b>NIT. 800.100.526-3</b>	<b>Nombre:</b> Contrato.	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> Jurídica y Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> Día/Mes/Año 03/06/2016
		<b>Versión:</b> 2
	<b>Responsable:</b> Líder del proceso.	<b>Página:</b> 3 de 4

**CÓDIGO TRD: 230-15-05**

- entregar la información solicitada, para lo cual, deberá solicitar al Asesor Jurídico la aplicación de las multas establecidas en dicho artículo.
14. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato y actualizados los valores asegurados, durante todo el plazo y hasta su liquidación.
  15. Analizar las solicitudes de suspensión que presente el contratista y recomendar o no dicha suspensión, al Alcalde Municipal, con la debida justificación. En caso de considerar que existe justificación para la suspensión, diligenciar el formato por el sistema de información del Municipio de San Pedro Valle para dar el trámite respectivo, solicitar al Alcalde Municipal la suspensión del contrato cuando considere que existe justificación para el efecto, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
  16. Analizar las solicitudes de modificación contractual que presente el contratista y recomendar o no dicha modificación, al Alcalde Municipal, con la debida justificación. En caso de considerar que existe justificación para la modificación, diligenciar el formato por el sistema de información del Municipio de San Pedro Valle, para dar el trámite respectivo. Cualquier modificación deberá contar con el concepto y justificación escrita del supervisor y se realizará mediante modificación contractual, solicitar al Alcalde Municipal, la modificación del contrato exponiendo justificación suficiente y probada en términos del interés general, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
  17. Analizar las solicitudes de adición presupuestal que presente el contratista y recomendar o no dicha adición, al Alcalde Municipal, por escrito y con la debida justificación. Toda solicitud de adición presupuestal que incluya ítems, actividades, bienes o servicios adicionales a los inicialmente contratados, debe venir acompañada del estudio de mercado respectivo, que garantice la comparación de precios y que soporte el valor para la adición.
  18. Hacer seguimiento y exigir la presentación en condiciones de calidad y completitud de los informes periódicos que deba rendir el contratista en ejecución del contrato.
  19. Suscribir en el marco de sus facultades, las actas y/o documentos necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
  20. Requerir al contratista mediante comunicación escrita, en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, donde le indique claramente los motivos de inconformidad fijándole un término perentorio para su cumplimiento, con copia informativa al Alcalde Municipal y al garante del contrato.
  21. Oficiar oportunamente al asesor jurídico, solicitando el inicio del procedimiento sancionatorio, mediante escrito en el que se expongan de manera objetiva los hechos constitutivos de incumplimiento con el debido soporte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El informe de posible incumplimiento deberá ser remitido al asesor jurídico o la dependencia a cargo del citado trámite, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al conocimiento del incumplimiento. En caso de requerirse modificación al Informe de incumplimiento, el supervisor contará con un término de cinco (5) días hábiles para subsanar o allegar lo requerido.
  22. Acompañar a la entidad, en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos o convenios, en que haya actuado como supervisor, de conformidad con la ley.

Transcribió: JUAN CARLOS CORREA / Revisó: CARLOS R. RUIZ / Aprobó: DIEGO F. MENDOZA

Dirección: Calle 5 # 3-85 Palacio municipal - Teléfono: (602) 223 8356.  
[www.sanpedro-valle.gov.co](http://www.sanpedro-valle.gov.co) / [alcaldia@sanpedro-valle.gov.co](mailto:alcaldia@sanpedro-valle.gov.co) - Código postal: 763030

 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE</b> NIT. 800.100.526-3	<b>Nombre:</b> Contrato.	<b>Código:</b> GD-FT-10
	<b>Proceso:</b> Jurídica y Contratación	<b>Fecha de emisión:</b> Día/Mes/Año 03/06/2016
	<b>Responsable:</b> Líder del proceso.	<b>Versión:</b> 2
		<b>Página:</b> 4 de 4

**CÓDIGO TRD: 230-15-05**

23. Apoyar a la entidad en el trámite para hacer efectivos los amparos constituidos a favor de la entidad en caso de incumplimiento o materialización del riesgo cubierto por los mismos.
24. Entregar al archivo contractual todos los documentos generados en el marco de la supervisión a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación o suscripción de cada documento.
25. Informar con la debida antelación al ordenador del gasto sobre la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, para que se proceda con la liquidación del contrato y evitar la prolongación del aprovechamiento sin que exista vínculo contractual.

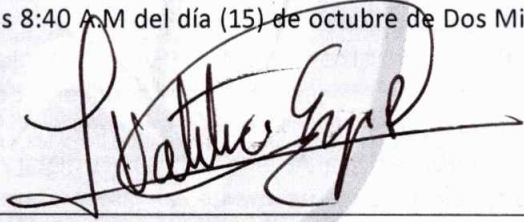
**ETAPA POSTCONTRACTUAL**

1. Verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente contractual, para el efecto deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el archivo y publicación de documentos en el SECOP I y II.
2. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los tiempos establecidos en la ley. El supervisor deberá allegar al asesor jurídico el acta de liquidación para revisión con una antelación mínima de 15 días a la fecha de expiración del plazo para liquidar el contrato acompañado del reporte de órdenes de pago expedido por el Municipio de San Pedro Valle. La liquidación se hará de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad establecidos en Ley 1150 de 2007.
3. Verificar que las obligaciones contenidas en el acta de liquidación se hayan cumplido y en consecuencia con el cierre del expediente.

Para constancia se levanta la presente acta siendo las 8:40 A.M del día (15) de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).



**DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN**  
Alcalde Municipal



**JIZETH VALENTINA ERAZO ROJAS**  
Técnica Administrativa  
Supervisora Asignada